

Cerro Sombrero, 26 de junio de 2024.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM.340/SECCIÓN B.-**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 19 de junio de 2024, de don Blagomir Brztilo Avendaño, Alcalde, que indica solicitud de insumos correspondientes a la adquisición de repuestos y lubricantes para vehículos municipales.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 452, de fecha 29 de mayo de 2020, que nombra como jefatura de adquisiciones, grado 11°, de la planta de personal de la Ilustre Municipalidad de Primavera al funcionario Juan Vargas Hernández.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°745 del 18 de julio del 2014, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Carolina Sandoval Cifuentes, Administradora Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°474 del 13 de junio de 2024 que nombra a GUSTAVO ANDRÉS ALFONSI CANALES, RUN 15.377.464-1, en el cargo de Director de Control Grado 7° de la E.S.M. en la Planta Directivo de la Il. Municipalidad de Primavera, a contar del 13 de junio del año 2024.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°1524 de fecha 29 de julio de 2011, que nombra a la funcionaria Claudia Reidel Cárcamo en el cargo de Profesional de la Planta de Profesionales de la Municipalidad de Primavera, Grado 11° de la E.S.M. y posterior Decreto Alcaldicio N°226 de fecha 04 de marzo del 2019 que promueve y nombra, vía ascenso, a la funcionaria, al cargo Profesional Grado 10° de la E.S.M, a partir del día 24 de febrero de 2019.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de alcalde.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el decreto alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°477 de fecha 14 de junio de 2024 que nombra a VALENTINA PAZ GALLARDO BARRÍA, RUN: 19.620.964-6 como Encargada de la Oficina de Partes.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 11) La Ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 12) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 13) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 14) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 15) La resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 16) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 17) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de lubricantes y diversos repuestos para uso en vehículos municipales.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/MH5CVM-527>

- 2)

Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 3)

Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4)

Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra g), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad.
- 5)

Que se requiere contar con repuestos y filtros para la operatividad de camionetas Toyota Hilux, camión Mercedes Atego 1726 (2018) y camión Mercedes Atego 1729 (2023), utilizados habitualmente en labores de operaciones. Estos repuestos y lubricantes necesariamente deben ser compatibles con los vehículos señalados para poder asegurar su correcto funcionamiento, medida que cumple a cabalidad los productos presentados en las cotizaciones del proveedor.
- 6)

Que, el proveedor COMERCIAL E INVERSIONES JAPONSUR LIMITADA, RUT 78.442.250-K presentó una cotización por la totalidad de los productos solicitados a un valor de \$2.505.000, lo cual de acuerdo a lo revisado se encuentra dentro de los valores de mercado para este tipo de adquisiciones.
- 7)

Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 8)

Que con fecha 25 de junio de 2024, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°135 por Christian Santana Barría, DAF, dando cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través de GESTIÓN INTERNA imputado a las cuentas:

-

22-03-001 PARA VEHÍCULOS por \$1.484.900.

-

22-04-011 REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS por \$1.020.100.

DECRETO

**1° AUTORIZÉSE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra g) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de lubricantes y diversos repuestos para uso en vehículos municipales.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de" Adquisición de repuestos y lubricantes para vehículos municipales" , cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Adquisición de repuestos y lubricantes para vehículos municipales

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

| Descripción                        | Cantidad |
|------------------------------------|----------|
| ROD.R/DEL TOYOTA HILUX KUN25 05/18 | 2        |
| GALÓN MOTUL 8100 X-CLEAN+ 5W30     | 10       |
| FILTRO ACEITE W7 12/19             | 10       |



|                                                      |   |
|------------------------------------------------------|---|
| TAMBOR MOBIL DELVAC MX 15W40                         | 1 |
| BANDEJA TOYOTA HILUX 05/18 4WD INF. IZQUIERDA        | 1 |
| BANDEJA TOYOTA HILUX 05/18 4WD INF. DERECHA          | 1 |
| FILTRO DE ACEITE MERCEDES ATEGO 1726 42 4X4 (2018)   | 1 |
| FILTRO DE AIRE MERCEDES ATEGO 1726 42 4X4 (2018)     | 1 |
| FILTRO DE PETROLEO MERCEDES ATEGO 1726 42 4X4 (2018) | 1 |
| TRAMPA DE AGUA MERCEDES ATEGO 1726 42 4X4 (2018)     | 1 |
| FILTRO DE ACEITE MERCEDES ATEGO 1729 KD 48(2023)     | 1 |
| FILTRO DE AIRE MERCEDES ATEGO 1729 KD 48(2023)       | 1 |
| FILTRO DE PETROLEO MERCEDES ATEGO 1729 KD 48(2023)   | 1 |
| TRAMPA DE AGUA MERCEDES ATEGO 1729 KD 48(2023)       | 1 |

**Monto y condiciones:**

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$2.505.000.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl).

**Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**Multas:**

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 10%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

En cumplimiento de los principios de contradictoriedad e impugnación. En caso de aplicarse una multa al proveedor del bien o servicio será notificado previamente del informe elaborado por la unidad correspondiente que propone la aplicación de una multa, por cualquier medio idóneo. El proveedor tendrá un plazo de 2 días hábiles para emitir sus descargos haciendo entrega de éste, dentro del plazo señalado, a través de la oficina de parte de la I. Municipalidad de Primavera.





**3° AUTORIZÁSE**, la emisión de la orden de compra N°3866-134-SE24, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto de \$2.505.000.- IVA incluido, a nombre de COMERCIAL E INVERSIONES JAPONSUR LIMITADA, RUT 78.442.250-K, por la adquisición de lubricantes y diversos repuestos para uso en vehículos municipales.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irroque la presente adquisición a GESTIÓN INTERNA del PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024 imputando a las cuentas:

- 22-03-001 PARA VEHÍCULOS por \$1.484.900.
- 22-04-011 REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS por \$1.020.100.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**7° REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
**Alcalde(S)**

**VALENTINA GALLARDO BARRÍA**  
**Secretaria Municipal(S)**

VGB/GAC/JVH/CSC/crc

